

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

4017/21

## AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

### ANUNCIO

Doña Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería),

HACE SABER. Que por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2021, se aprobó el Modelo de Control Interno simplificado en Régimen de Fiscalización e Intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y del Control inherente a la toma de razón en contabilidad para el ejercicio de la Función Interventora sobre derechos e ingresos del Ilmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax, en expediente nº 2021/405740/960-100/00003. Por unanimidad de los presentes se acordó lo que sigue:

**“CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX. EXP. 2021/405740/960-100/00003.** La Sra. Alcaldesa explica brevemente el asunto a debatir, y se da lectura de la propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

#### “PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el Informe del órgano interventor, de 12 de agosto de 2021, sobre la aplicación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Informar sobre la aplicación del régimen de control interno simplificado a la actividad económica-financiera de la entidad local, en los términos previstos en los artículos 39 y 40 del RD 424/2017.

**SEGUNDO.** Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos previstos en los artículos 9.1 y 40 del RD 424/2017.

**TERCERO.** Aprobar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora a la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, en los términos previstos en artículo 13 del RD 424/2017.

**CUARTO.** Aprobar los tipos de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan en el Anexo I del presente acuerdo, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales, y los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios, a excepción de aquéllos a los que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa.

**QUINTO.** Aprobar los requisitos básicos adaptados al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 1 de julio de 2011, y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, a comprobar en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, que se concretan en el Anexo II del presente acuerdo, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales.

**SEXTO.** Aprobar que cualquier otra tipología de gasto no enumerada expresamente en el Anexo I también estará sometida a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, habiéndose de comprobar los extremos generales regulados en el RD 424/2017.

**SÉPTIMO.** Dejar sin efectos, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, cualquier otra disposición del Ayuntamiento de Laujar de Andarax en todo aquello que contradiga los presentes acuerdos en materia de control interno.

**OCTAVO.** El presente acuerdo será vigente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta su derogación expresa.

**NOVENO.** Publicar a título informativo la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y de informa íntegra incluyendo los Anexos I y II en la sede electrónica del Ayuntamiento [www.laujardeandarax.es](http://www.laujardeandarax.es)."

En Laujar de Andarax, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Almudena Morales Asensio.